



PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Importante alteración de plazos en la Ley 29/2002, de 30 de diciembre del 2002 del Parlamento de Cataluña (BOE núm 32, de 6 de febrero de 2003), que aprueba la estructura del Código Civil Catalán y asimismo aprueba su libro Primero del Código. Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2004.

El Título II del Libro I del Código Civil de Cataluña aprobado por la citada Ley, regula la Prescripción y la Caducidad y contiene:

1 - **Exclusiones** por las que se dispone la **imprescriptibilidad** de acciones declarativas de la cualidad de heredero y otras (art. 121-4).

2 - **Reiteraciones** antes vigentes, o explicitadas por la Jurisprudencia.

3 - **Afloraciones** como la figura de la "suspensión" del transcurso del plazo, con regulación minuciosa y de carácter **general**; así como la antes llamada "accesio posesionis" tanto en su aspectos activo beneficiando - como ya ocurría antes - a la persona que sucede a quien tiene la posición activa en la relación jurídica que origina la prescripción,

...